

EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Septiembre de 1979

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

I - COLOMBIA

- a) Precio interno.
- b) Precios externos.
- c) Exportación.

II - VARIOS

- a) **Brasil.** Visita del doctor Arturo Gómez Jaramillo. Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.
- b) **República Dominicana.** Daños en la zona cafetera.
- c) **India.** Nuevas plantaciones de café.
- d) **Estados Unidos.** Producción mundial de café.

I - COLOMBIA

a) **Precio interno.** El comité encargado de fijar los precios internos del café, determinó, mediante Resolución 5 del 10 de septiembre de 1979, fijar a partir del día 11 del mismo mes como precio de compra del café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de \$ 63,20 por kilogramo, o sea \$ 7.900 la carga de 125 kilogramos. El precio anterior era de \$ 7.340.

b) **Precios externos del café.** Durante este mes los cafés colombianos "MAMS" tuvieron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

	Centavos de US\$ por libra
1979- Septiembre 4	218,50
Septiembre 5	218,00
Septiembre 6	218,00
Septiembre 7	218,00
Septiembre 10	219,00
Septiembre 11	219,00
Septiembre 12	219,50
Septiembre 13	221,00
Septiembre 14	222,00
Septiembre 17	222,00
Septiembre 18	222,50
Septiembre 19	222,50
Septiembre 20	227,00
Septiembre 21	227,00
Septiembre 24	227,00
Septiembre 25	227,00
Septiembre 26	221,50
Septiembre 28	214,00
Promedio del mes	221,08
Promedio del mes anterior	208,54
Diferencia	+12,54

c) Exportación.

Cuadro comparativo y participación porcentual

	Mes de agosto				Diferencia
	(Sacos de 60 kilogramos)				
	1978	%	1979	%	
Estados Unidos	188.707	21.9	211.199	21.0	22.492
Europa	614.321	71.2	730.397	72.8	116.076
Otros	59.582	6.9	62.079	6.2	2.497
Total	862.610	100.0	1.003.675	100.0	141.065

	Acumulado enero-agosto				Diferencia
	1978	%	1979	%	
Estados Unidos	1.466.273	29.6	2.543.707	33.5	1.077.434
Europa	3245.332	65.4	4.372.444	57.5	1.127.112
Otros	250.175	5.0	683.440	9.0	433.265
Total	4.961.780	100.0	7.599.591	100.0	2.637.811

II - VARIOS

a) **Brasil.** Visita del doctor Arturo Gómez Jaramillo. El gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, doctor Arturo Gómez Jaramillo estuvo de visita en el Brasil, donde conferenció con los principales representantes de las entidades cafeteras del país.

En declaraciones para la prensa local, el doctor Gómez manifestó la necesidad de una fuerte alianza entre los países productores del grano con fines de desarrollar un mayor poder para defender sus intereses.

Añadió que la cooperación entre Brasil y Colombia con los productores centroamericanos y africanos ha resultado algunas veces difícil por varias razones. Citó a Centroamérica como un área donde la cooperación se ha dificultado, excepción hecha de El Salvador, debido a que la política cafetera en estos países ha estado frecuentemente en manos de intereses particulares.

En cuanto a la coordinación con los productos africanos, esta se ha visto obstaculizada por los desarrollos políticos de la región.

Resoluciones del Instituto Brasileño del Café. El Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones durante el presente mes de septiembre.

Resolución 61, por medio de la cual se resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde, en grano, y tostado o tostado/molido desde el 4 de septiembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen el 1°. y 30 de noviembre de 1979 a los siguientes precios mínimos de registro por libra de peso:

A—Cafés tipo 6 o mejor, libres de sabor "Río Zona" embarcados por el puerto de Santos: US\$ 2,05.

B—Cafés tipo 7 o mejor, libres de sabor "Río Zona" embarcados por los puertos de Paranagua, Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 2.

C—Cafés tipo 7 o mejor, con sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,90.

D—Cafés tipo 7/8 o mejor "Robustas Conillón", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria y El Salvador/Ilheus: US\$ 1,80.

Artículo 2°. Fijar la "cuota de contribución", por saco de 60,5 kilogramos brutos, sobre las exportaciones de café verde o café descafeinado, en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC, desde el 4 de septiembre de 1979, inclusive, para embarques durante el periodo indicado en el artículo 1°, en US\$ 137.

Artículo 3°. Extender a las transacciones registradas desde el 4 de septiembre de 1979, para embarques entre el 1°. y el 30 de septiembre de 1979, inclusive, los beneficios de la Resolución 15 del 6 de abril de 1979, en concordancia con las alteraciones efectuadas por el artículo 1°, de las Resoluciones 18 y 21 de 1979 del 27 y 30 de abril, respectivamente.

Parágrafo. Para registros que conciernen a embarques entre noviembre 1°. y 30 de 1979, la garantía cubrirá la diferencia entre el precio mínimo de registro en la fecha de registro y el precio mínimo de registro en la fecha de embarque, así como también la diferencia entre el precio mínimo de registro en la fecha de embarque y el precio mínimo de registro treinta días después del embarque.

Artículo 4°. Extender a las transacciones de cafés lavados registradas desde el 27 de julio de 1979, para embarques que se realicen entre el 1°. de octubre y el 30 de noviembre de 1979, inclusive, los beneficios de la Resolución 46 del 29 de junio de 1979.

Resolución 63, que resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble desde el 4 de septiembre de 1979, inclusive, para embarques efectuados entre el 1°. y el 30 de noviembre de 1979, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra:

A—Secado por aspersión: US\$ 4,75.

B—Liofilizado: US\$ 5,35.

Artículo 2°. Fijar las siguientes "cuotas de contribución", por libra, sobre las exportaciones de café soluble, para transacciones que se registren en el IBC, desde el 4 de septiembre de 1979, para embarques que se efectúen durante el periodo indicado en el artículo 1°.

A—Secado por aspersión: US\$ 2,05.

B—Liofilizado: US\$ 1,95.

Artículo 3°. Extender a las transacciones registradas desde el 4 de septiembre de 1979, los beneficios de la Resolución 15 de 1979, del 6 de abril de 1979 en concordancia

con las alteraciones efectuadas por el artículo 1°. de las Resoluciones 18 y 21 del 27 y 29 de abril de 1979, respectivamente.

Parágrafo. Para registros concernientes a embarques entre el 1° y el 30 de noviembre de 1979, la garantía deberá cubrir la diferencia entre el precio mínimo de registro en la fecha de registro y el precio mínimo de registro en la fecha de embarque, así como también la diferencia entre el precio mínimo de registro en la fecha de embarque y el precio mínimo de registro treinta días después de la fecha de embarque, inclusive.

Resolución 64, la cual resuelve:

Artículo 1°. Fijar en US\$ 143 la "cuota de contribución", por saco de 60,5 kilogramos, sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, en grano, o 48 kilogramos de café tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC desde el 12 de septiembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen entre el 1°. de octubre y el 30 de noviembre de 1979.

Resolución 65, mediante la cual se resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde en grano y café tostado/molido desde el 21 de septiembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen entre el 1°. y el 31 de diciembre de 1979, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra:

A—Cafés tipo 6 o mejor, libre de sabor "Río Zona", embarcados por el puerto de Santos: US\$ 2,05.

B—Cafés tipo 7 o mejor, libres de sabor "Río Zona", embarcados por el puerto de Paranagua, Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,90.

C—Cafés tipo 7/8 o mejor, "Robusta Conillón" embarcados por puertos de Río de Janeiro, Victoria y Salvador/Ilheus: US\$ 1,80.

Artículo 2°. Fijar la "cuota de contribución" por saco de 60,5 kilogramos sobre las exportaciones de café verde o café descafeinado, en grano, o 48 kilos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC, desde el 21 de septiembre de 1979, para embarques durante el periodo indicado en el artículo 1°. en US\$ 143.

Artículo 3°. Extender a las transacciones registradas desde el 21 de septiembre de 1979, para embarques entre el 1°. y el 31 de diciembre de 1979, los beneficios de la Resolución 15 del 6 de abril de 1979, en concordancia con las alteraciones efectuadas por el artículo 1° de las Resoluciones 18 y 21 de abril 27 y 30 de 1979, respectivamente.

Artículo 4°. Extender a las transacciones de cafés lavados registradas desde el 21 de septiembre de 1979, para embarques que se efectúen entre el 1°. y 31 de diciembre de 1979, los beneficios de la Resolución 46 de 20 de junio de 1979.

Resolución 66, que resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble desde el 21 de septiembre de 1979, para embarques que se realicen entre

el 1°. y 31 de diciembre de 1979, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra de peso:

A—Secado por aspersión: US\$ 4,75.

B—Liofilizado: US\$ 5,35.

Artículo 2°. Fijar las siguientes "cuotas de contribución" por libra, sobre las exportaciones de café soluble para transacciones que se registren en el IBC desde el 21 de septiembre de 1979, para embarques que se efectúen durante el período indicado en el artículo 1°.

I—Secado por aspersión: US\$ 2,05.

II—Liofilizado: US\$ 1,95.

Artículo 3°. Extender a las transacciones registradas desde el 21 de septiembre de 1979, los beneficios de la Resolución 15 del 6 de abril de 1979, en concordancia con las alteraciones efectuadas por el artículo 1°. de las Resoluciones 18 y 21 del 27 y 29 de abril de 1979, respectivamente.

b) República Dominicana - Daños en la zona cafetera. La Secretaría de Agricultura de este país informó que los da-

ños causados por el huracán "David" en la zona cafetera de la República Dominicana fueron catastróficos y que las pérdidas sufridas en la cosecha cafetera se estiman en US\$ 150 millones.

c) India - Nuevas plantaciones de café. De acuerdo con informaciones de Nueva Delhi, el gobierno de la India aprobó un proyecto de subsidio para la plantación de café.

De acuerdo con este proyecto se sembrarán 25.600 hectáreas durante el período 1979/80—1982/83 y los cultivadores recibirán un incentivo de 2.500 rupias por hectárea sembrada.

d) Estados Unidos - Producción mundial de café. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos dio a conocer el segundo estimativo de la producción mundial total y exportable para el año cafetero 1979-80. El siguiente cuadro muestra las cifras por continentes y países productores.

En miles de sacos de 60 kilogramos

Continentes y países	Producción total	Producción exportable
Centroamérica		
Costa Rica	1.600	1.407
República Dominicana	700	410
El Salvador	3.000	2.800
Guatemala	2.700	2.385
Haiti	660	415
Honduras	1.150	1.035
México	3.800	2.400
Nicaragua	1.150	1.064
Otros	806	68
Total Centroamérica	15.566	11.984
Suramérica		
Bolivia	130	95
Brasil	22.500	14.000
Colombia	11.500	9.750
Ecuador	1.650	1.440
Paraguay	120	93
Perú	1.100	850
Venezuela	1.000	200
Otros	18	
Total Suramérica	38.018	26.428
Africa		
Angola	1.000	920
Burundi	360	357
Camerún	1.520	1.490
República Central Africana	180	166
Guinea Ecuatorial	100	90
Etiopía	3.000	1.200
Ghana	70	55
Costa de Marfil	4.835	4.785
Kenia	1.252	1.202
Liberia	142	130
Madagascar	1.300	1.152
Ruanda	380	378
Sierra Leona	166	161
Tanzania	900	880
Togo	120	119
Uganda	2.200	2.170
Zaire	1.300	1.130
Otros	138	84
Total Africa	18.963	16.469
Asia y Oceanía		
India	1.841	1.001
Indonesia	4.200	3.184
Filipinas	660	270
Papua - Nueva Guinea	700	683
Otros	290	109
Total Asia y Oceanía	7.691	5.247
Total mundial	80.238	60.128